

Documentación

Informe del Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984)

Informe del Comité de Derechos Humanos

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Crimen de Genocidio (resolución 45/152, párr. 5)

Informe del Secretario General sobre el estado del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (véase decisión 45/433)

b) *Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales*

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Secretario General sobre el desarrollo de actividades de información pública (resolución 45/99, párr. 16)

Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (resolución 45/155, párr. 13)

Informe del Secretario General sobre la situación de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (resolución 45/167, párr. 10)

Informe del Secretario General sobre las opiniones de los Estados Miembros acerca de la resolución 43/124 de la Asamblea General relativa a la repercusión de la propiedad en el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (véase decisión 45/427)

Informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (resolución 45/168, párr. 8)

III. RECOMENDACIONES RELATIVAS A CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

Documentación previa al período de sesiones

1. La documentación previa al período de sesiones debe ser distribuida con seis semanas de anticipación en todos los idiomas de trabajo.

Declaraciones introductorias de funcionarios de la Secretaría

2. Los textos de las declaraciones introductorias de funcionarios de la Secretaría deben ser distribuidos a las delegaciones en el idioma original y en los demás idiomas oficiales, de ser posible, por lo menos tres días antes de la presentación del tema. Las exposiciones orales de esta índole se deben limitar a 15 minutos y solamente deben destacar las cuestiones de interés especial.

3. Al final del debate sobre un tema determinado, los funcionarios de la Secretaría deben responder a las cuestiones planteadas y a las preguntas formuladas.

Declaraciones de las delegaciones

4. De conformidad con el artículo 106 del reglamento de la Asamblea General y el párrafo 22 de la decisión 34/401, relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, al comienzo del período de sesiones el Presidente propondrá a la Tercera Comisión la limitación del tiempo que tendrán los oradores. Aunque se entiende que esta decisión habrá de aplicarse con cierta medida de flexibilidad, se insta a las delegaciones a que hagan gala de autodisciplina a este respecto.

5. Los funcionarios de conferencias distribuirán las copias de las intervenciones de las delegaciones. Cuando una delegación pueda proporcionar 200 copias, éstas serán distribuidas a todas las delegaciones durante la exposición. Si sólo puede proporcionarse un número limitado de copias, pueden ser entregadas al oficial de conferencias para que las coloque en la parte trasera de la sala de conferencias.

Programa de trabajo

6. La Secretaría debe proponer el programa de trabajo de la Tercera Comisión sobre la base de la experiencia de los trabajos de la

Comisión en períodos de sesiones anteriores, de manera que se dedique tiempo suficiente al examen de un tema determinado.

Cuestiones que deben examinarse más detenidamente

Deben examinarse más detenidamente:

a) La cuestión de invitar a personas eminentes a que hagan uso de la palabra en la Tercera Comisión acerca de la situación social en el mundo u otras cuestiones. Se consideró que debía estudiarse la experiencia de otras Comisiones al respecto;

b) La cuestión de la revitalización del Consejo Económico y Social y la relación de esa cuestión con los trabajos de la Tercera Comisión;

c) La relación entre los trabajos de la Segunda Comisión y los de la Tercera Comisión.

Proyectos de resolución generales

8. Se alienta a las delegaciones a que, en la medida de lo posible, preparen proyectos de resolución generales y redacten resoluciones que sean lo más breves y concisas posibles.

45/179. Fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas

La Asamblea General,

Alarmada por el dramático aumento del uso indebido de drogas y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que amenazan la salud y el bienestar de millones de personas en la mayoría de los países del mundo,

Elogiando los enérgicos esfuerzos de los gobiernos en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y reconociendo la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas apoye esos esfuerzos,

Observando con reconocimiento la notable labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas y los valiosos conocimientos generales y especializados y la experiencia que en ella se han adquirido,

Reconociendo que las nuevas dimensiones alcanzadas por la amenaza de las drogas exigen un método más amplio e integrado de lucha internacional contra las drogas y una estructura más eficaz para asegurar la coordinación, complementariedad y no duplicación de actividades en el sistema de las Naciones Unidas, con objeto de utilizar los recursos disponibles del modo más eficiente para que las Naciones Unidas puedan desempeñar un papel central y considerablemente ampliado en esa esfera,

Recordando el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas el 26 de junio de 1987²³⁸, y el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones el 23 de febrero de 1990²³⁴,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁰⁹,

Observando con reconocimiento la labor llevada a cabo, en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 44/141 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de

³⁰⁹ A/45/652 y Corr. 1.

1989, por el Grupo de Expertos encargado de asesorar y asistir al Secretario General a fin de aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en cuanto a la fiscalización del uso indebido de drogas³¹⁰.

Recordando la necesidad de que en los nombramientos para cubrir puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario se asegure el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y se dé la debida consideración a la importancia de contratar el personal en forma que haya la más amplia representación geográfica posible, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando que el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas debe abordarse en el contexto económico y social más amplio,

Subrayando el papel de la Comisión de Estupefacientes, principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas, y el papel independiente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Subrayando también la importancia de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes²³¹, y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972²³², del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²³³ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁹²,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General³⁰⁹ y del informe del Grupo de Expertos, titulado "Las drogas y las Naciones Unidas: respuesta al problema"³¹⁰;

2. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Secretario General de unificar la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas para que la Organización pueda fortalecer su función de centro principal de adopción concertada de medidas internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas;

3. *Pide* al Secretario General que establezca un programa único de lucha contra las drogas, que se denominará Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con sede en Viena, y que integre por completo en él las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes de la Secretaría, la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas de conformidad con las funciones y los mandatos de las Naciones Unidas en esa esfera;

4. *Invita* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para nombrar a un funcionario de nivel superior con categoría de Secretario General Adjunto, que se encargue del proceso de integración y dirija el nuevo Programa integrado a partir del 1º de enero de 1991, con la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir de modo eficaz todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, a fin de asegurar la coherencia de las iniciativas del Programa, así como la coordinación, complementariedad y no duplica-

ción de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Invita también* al Secretario General a que estructure el nuevo Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para que lleve a cabo lo siguiente:

a) Cumplimiento de tratados, que integraría, con la debida consideración a los arreglos en materia de tratados, las funciones de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las funciones relativas al cumplimiento de tratados de la División de Estupefacientes, teniendo en cuenta el papel independiente de la Junta;

b) Aplicación e investigación de políticas, con responsabilidad de ejecutar las decisiones de política de los órganos legislativos competentes y de realizar labores analíticas;

c) Actividades operacionales, con responsabilidad de coordinar y realizar los proyectos de cooperación técnica que en la actualidad son ejecutados principalmente por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, así como por la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

6. *Hace suya* la propuesta del Secretario General de que los recursos financieros del actual Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas se pongan bajo la responsabilidad directa del jefe del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como fondos para financiar las actividades operacionales, principalmente en los países en desarrollo;

7. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, en su 34º período ordinario de sesiones, examine los medios y arbitrios para mejorar su funcionamiento como órgano normativo y que presente sus recomendaciones al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1991;

8. *Pide* al Secretario General que transmita su informe y el del Grupo de Expertos a la Comisión de Estupefacientes en su 34º período ordinario de sesiones, a fin de que la Comisión pueda tenerlos en cuenta cuando examine los medios y arbitrios para mejorar su funcionamiento;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social que, con carácter de urgencia, en su primer período ordinario de sesiones de 1991, y tomando debidamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Estupefacientes, emprenda un examen del funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes y adopte decisiones respecto de los cambios apropiados que deben introducirse para mejorarlo.

10. *Pide* al Secretario General que examine el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, en su forma revisada¹⁴³, con inclusión de todos los mandatos y recomendaciones aprobados por el Programa Mundial de Acción, habida cuenta de los cambios estructurales adoptados en la presente resolución;

11. *Subraya* que el nuevo Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas debe dar prioridad a la aplicación de las recomendacio-

³¹⁰ Véase A/45/652/A.3.1.1, anexo

nes contenidas en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, así como a los mandatos y recomendaciones del Programa Mundial de Acción;

12. *Pide* que los créditos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas consignados actualmente a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la División de Estupefacientes se reasignen al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, e invita al Secretario General a que asegure que se asignen al Programa suficientes recursos financieros y de otra índole para que pueda desempeñar de modo eficaz sus funciones;

13. *Decide* que una vez establecido el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el programa operacional y los gastos de apoyo conexos, que se financian actualmente mediante contribuciones voluntarias, sigan financiándose con esas contribuciones;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/180. Acontecimientos relativos a las actividades del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/135, de 15 de diciembre de 1989,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1989/46³¹³ y 1990/25, de 27 de febrero de 1990³, así como la resolución 1990/47 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los fines básicos de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y una cuestión de máxima importancia para la Organización,

Reconociendo que el volumen de trabajo del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ha aumentado rápidamente en los últimos años, mientras que los recursos no se han incrementado al mismo ritmo que las responsabilidades³¹¹,

Observando que la difícil situación financiera durante el bienio 1990-1991 ha creado considerables obstáculos

para la aplicación de los distintos procedimientos y mecanismos, ha influido negativamente en los servicios prestados por la Secretaría a los órganos interesados que se ocupan de los derechos humanos y ha dado lugar al deterioro de la calidad y la precisión de los informes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³¹² y observando que, a pesar de que se ha reconocido que en los últimos años han aumentado rápidamente las responsabilidades del Centro de Derechos Humanos, la única propuesta específica que se hace en el informe como solución provisional que se aplicaría en 1991 a los problemas planteados por la situación de los recursos del Centro, según se pidió en la resolución 1990/47 del Consejo Económico y Social, es la referencia a las donaciones voluntarias,

1. *Pide* al Secretario General que tome medidas rápidamente para responder a las necesidades del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y que formule nuevas propuestas específicas como soluciones provisionales a esos problemas durante el bienio en curso, en particular indicando los recursos humanos necesarios para que el Centro cumpla debidamente sus funciones, junto con una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias conexas, y las presente a la Asamblea General, a más tardar el 10 de diciembre de 1990, para que se pueda finalizar el proceso presupuestario antes de que acabe el período de sesiones en curso³¹³;

2. *Pide también* al Secretario General que, de conformidad con su compromiso³¹⁴, incluya en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 propuestas de programas y recursos para las soluciones a largo plazo de los problemas planteados por la situación en el Centro de Derechos Humanos que respondan a las necesidades del Centro, que sean proporcionadas con su volumen de trabajo y que tengan también en cuenta la necesidad de responder a las solicitudes de servicios de asesoramiento y asistencia técnica presentadas principalmente por países en desarrollo y las propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Informatización³¹⁵ y el estudio llevado a cabo por un experto independiente³¹⁶, relativo a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

3. *Pide además* al Secretario General que remita un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones y un informe final a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

³¹¹ Véase E/1990/50.

³¹² A/45/80.

³¹³ Véase A/C.5/45/66.

³¹⁴ Véase E/1990/50, párr. 59.

³¹⁵ Véase E/CN.4/1990/39 y Corr.1, anexo.

³¹⁶ Véase A/44/668, anexo.